



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231 2024-MDZ/A

Zaña, 05 de Setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MANUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

EL Expediente Administrativo N° 013 - 2024-OPNC- ingresado a esta Municipalidad Distrital, el día 12 de Agosto del 2024, relacionado a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por Don: SEGUNDO FIDEL ESPINOZA SÁNCHEZ, y Doña JUANA COPIA BURGA Y.

CONSIDERANDO:

Que por Ley 29227 de fecha 15 de Mayo del 2008, se ha regulado el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional de Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Notarías, en cuyo artículo 3° de la referida Ley se establece que son competentes para llevar a cabo este procedimiento especial, los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, los cónyuges don SEGUNDO FIDEL ESPINOZA SÁNCHEZ, y Doña JUANA COPIA BURGA. contrajeron matrimonio civil el 20 de Julio del año 1989 en la Municipalidad del Distrito de Zaña, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, ambos cónyuges señalan que su Último domicilio conyugal fue en el Distrito de Zaña, sector Camino del Inca s/n.

Que, con Resolución Directoral N° 70-2019-JUS/DGJLR de fecha 05 de marzo del 2019 expedida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y suscrita por el Abogado ALEX M. RUEDA BORRERO, Director General de Justicia, se acredita a la Municipalidad Distrital de Zaña, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Así mismo se expide el Certificado de Acreditación correspondiente en la misma fecha.

Que, mediante Oficio N° 0750-2022-JUUS/DGJLR-DPJFPJ del 06 de mayo del 2022, expedido por la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se hace conocer que la acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de Zaña, para tramitar Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ha adquirido

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA
OFICINA GENERAL DE JUSTICIA JURÍDICA
Jhonatan Roberto Tapia-Carrasco
FISCAL LEGAL
ICAJAL - 9882





CARÁCTER INDETERMINADO, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1272 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre del año 2016, que introdujo modificaciones a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, entre ellas. la inclusión del artículo 36° "B" referido a la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes; posteriormente modificado por el Decreto Legislativo N° 1452 que a la fecha corresponde al artículo 42° del Texto Único Ordenado de la mencionada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante solicitudes que obran en el expediente, los señores Don.: SEGUNDO FIDEL ESPINOZA SÁNCHEZ, y Doña JUANA COPIA BURGA, solicitan el presente Divorcio al amparo de la Ley 29227, exponiendo que de mutuo acuerdo, han decidido iniciar el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.


Que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para dicho trámite, por parte del Abogado Responsable del trámite de Procedimiento No Contencioso de Divorcio, abogado, Jhonatan Roberto Ignacio Carrasco con registro ICAL N° 8682, quien mediante informe N° 028-2024-OPNC/ del 14 de agosto del 2024, se colige que los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin, en mérito a ello el Alcalde de esta Municipalidad, fija hora y fecha y convoca y realiza la Audiencia Única, en la que los cónyuges han ratificado su voluntad de continuar con el trámite correspondiente a la separación Convencional, en AUDIENCIA ÚNICA celebrada el 29 de agosto del 2024, por lo que se emite la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de Don: .: SEGUNDO FIDEL ESPINOZA SÁNCHEZ, y Doña JUANA COPIA BURGA. por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA

ALADINO MORI CENTURIÓN
ALCALDE